



HOSPITAL DE APOYO "VICTOR RAMOS
GUARDIA" - HUARAZ
UTES - HUARAZ



PFRTI Ministerio
de Sa ud

2004

REGLAMENTO DE ORGANICACIÓN Y FUNCIONES - ROF HOSPITAL "VICTOR RAMOS GUARDIA" HUARAZ.

"Brindar atención integral de salud con énfasis en la atención recuperativa, para contribuir a una mejor calidad de vida de la población de la zona sierra del departamento de Ancash y aledaños. Contamos con tecnología adecuada, personal calificado, comprometido y con trato humano, siendo nuestros servicios de categoría de hospital especializado del nivel II-2"



OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
01/01/2004



CNT088802H
L2691-00001



0362

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2004-REGION ANCASH/PRE

Huaraz, 02 JUL. 2004

Visto el Informe N° 011-2004-REGION ANCASH/GRPPAT/SGDI-IN.011.TE y demás documentos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, así como el régimen a que están sujetas las Direcciones Regionales Sectoriales;

Que, de acuerdo al Artículo 21, inciso h) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, concordante con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 074-95-PCM referida a la transferencia de funciones desempeñadas por el Ex Instituto Nacional de Administración Pública, es atribución de la Presidencia Regional aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

Que, en cumplimiento de los dispositivos indicados, la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, mediante Oficio No. 00747-2004-REGION ANCASH DIRES/DPPRI, de fecha 14 de Abril del 2004, solicita la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Victor Ramos Guardia" de Huaraz, el mismo que reúne las exigencias previstas en la Directiva N° 005-82-INAP/DNR, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, la Directiva N° 007-MINSA/OGPE-V.01 "Directiva para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión Institucional", aprobado con Resolución Ministerial N° 371-2003-SA/DM, la Resolución Ministerial N° 616-2002-SA/DM, que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales del Sector a nivel nacional;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y contando con las visas correspondientes;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Victor Ramos Guardia" de Huaraz, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que consta de siete (7) Títulos, cincuentaiocho (58) Artículos, una (1) Disposición Complementaria y dos (2) Disposiciones Transitorias, y que en treintaids (32) folios, forma parte integrante de la presente Resolución incluido el Organigrama Estructural.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución al Ministerio de Salud, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; Gerencia Regional de Administración;

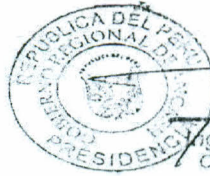
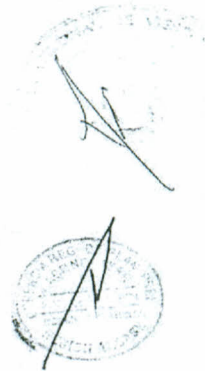
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 05 JUL 2004

J. Williams Caponno Gonzalez
FEDATARIO REGION-ANCASH

0362

Oficina Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Salud y Hospital "Victor Ramos Guardia" de Huaraz.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
19° RICARDO NARVAEZ SOTO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 05 JUL 2004

[Handwritten Signature]
Pedro Williams Carrones Gonzalez
FEDATARIO REGION-ANCASH



GRPPAT/AAF
SGDI/JCR

0362



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

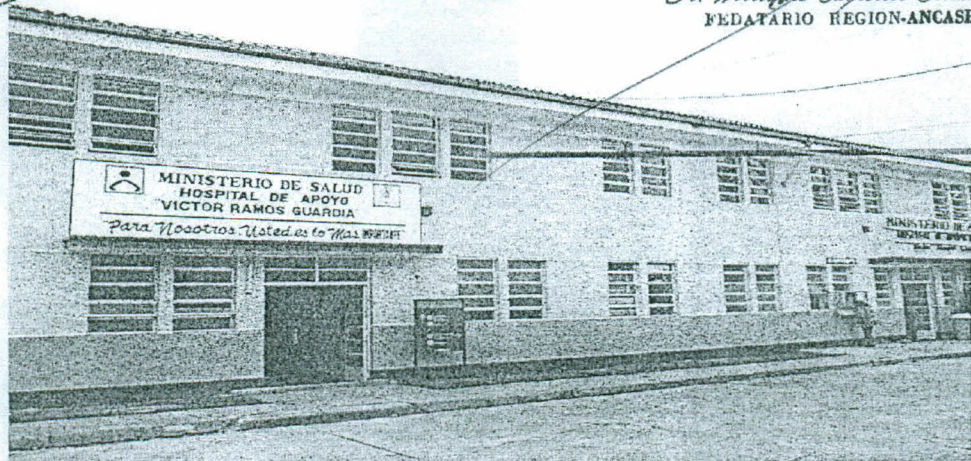


**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES**
HOSPITAL "VÍCTOR RAMOS GUARDIA"
HUARAZ



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 05 JUL 2004

Jr. Williams Camones Gonzales
FEDATARIO REGION-ANCASH



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL "VÍCTOR RAMOS GUARDIA" DE HUARAZ

	INDICE	Nº Pág.
TITULO I	GENERALIDADES	2
	OBJETO DEL REGLAMENTO	
	NATURALEZA	
	ALCANCE	
	DOMICILIO LEGAL	
TITULO II	VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS	2, 3
	VISION	
	MISION	
	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	
TITULO III	ORGANIZACIÓN	3
CAPITULO I	OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES	3
CAPITULO II	ESTRUCTURA ORGÁNICA	4
CAPITULO III	OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS	5
	- ORGANO DE DIRECCIÓN	5
	- ORGANO DE CONTROL	7
	- ORGANOS DE ASESORAMIENTO	8
	- ORGANO DE APOYO	10
	- ORGANOS DE LINEA	14
TITULO IV	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	30
TITULO V	REGIMEN ECONOMICO	30
TITULO VI	REGIMEN LABORAL	30
TITULO VII	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	31
ANEXO	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	32



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 05 JUL 2004

H. Williams Cameros Gonzales
FEDATARIO REGION-ANCASH



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL "VÍCTOR RAMOS GUARDIA" DE HUARAZ

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización del Hospital "Víctor Ramos Guardia" de Huaraz, necesaria para el logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, objetivos funcionales generales y estructura orgánica, los objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA.

Artículo 2º.- NATURALEZA.

El Hospital "Víctor Ramos Guardia" Huaraz, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional Huaraz.

Artículo 3º.- ALCANCE.

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprenden a todas las unidades orgánicas del Hospital "Víctor Ramos Guardia" Huaraz, que en adelante se denominará como el Hospital.

Artículo 4º.- DOMICILIO LEGAL.

El Hospital tiene como domicilio legal la Av. Luzuriaga s/n Barrio de Belén Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.

TÍTULO II VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Artículo 5º.- VISIÓN

El Hospital VRG tiene la siguiente Visión:
En el 2006 somos un Hospital Líder de Mediana Complejidad de la Región Ancash, acreditado, que se maneja gerencialmente, con capacidad para contribuir a resolver los problemas de salud del área de influencia, con mejor infraestructura y equipamiento; con personal motivado, identificado y capacitado, que desarrolla investigación y docencia, garantizando una atención *humana* con calidad, eficiencia y equidad, para la satisfacción del usuario

Artículo 6º.- MISION

El Hospital VRH tiene la siguiente Misión:

- a) Prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.



2 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 05 JUL. 2004

W. Campos Gonzalez
FEDATARIO REGION-ANCASH



Artículo 7°.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

Los Objetivos Estratégicos del Hospital son los siguientes:

- a) Brindar atención integral de salud de nivel especializado y de alta calidad
- b) Lograr alta satisfacción de los usuarios por la calidad y sentido social de nuestros servicios.
- c) Fortalecer el desarrollo del Potencial Humano y el cambio de la Cultura Organizacional.
- d) Instituir una gestión moderna, eficiente y de calidad en todos los niveles de la organización, caracterizado por la ética y responsabilidad social.
- e) Alcanzar un importante nivel de calificación y posicionamiento como hospital docente y de investigación aplicada en salud.

TITULO III ORGANIZACION

CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

Artículo 8°.- Los objetivos funcionales generales asignados al Hospital son los siguientes:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando el campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HUARAZ 05 JUL 2004

Fr. Williams Camones Gonzalez
FEDATARIO REGION-ANCASH



CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 9º.- El Hospital para cumplir su misión y lograr sus objetivos funcionales tiene la siguiente Estructura Orgánica:

A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Dirección Ejecutiva.

B. ÓRGANO DE CONTROL

Órgano de Control Institucional.

C. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

1. Oficina de Planeamiento Estratégico.
2. Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
3. Unidad de Gestión de la Calidad

D. ÓRGANOS DE APOYO

Oficina de Administración.

- Unidad de Personal.
 - Unidad de Economía.
 - Unidad de Logística.
 - Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
2. Unidad de Estadística e Informática.
 3. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
 4. Unidad de Seguros.

E. ÓRGANOS DE LÍNEA

1. Departamento de Medicina
 - Servicio de Medicina General
 - Servicio de Medicina Especializada
 - Servicio de Medicina de Rehabilitación
2. Departamento de Cirugía
 - Servicio de Cirugía General
 - Servicio de Cirugía Especializada
3. Departamento de Pediatría
 - Servicio de Pediatría General
 - Servicio de Neonatología
4. Departamento de Gineco-Obstetricia
 - Servicio de Ginecología
 - Servicio de Obstetricia Médica
 - Servicio de Obstetrices
5. Departamento de Odontología
6. Departamento de Enfermería
 - Servicio de Hospitalización y Consultorios Externos



7. Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
 - Servicio de Emergencia y Trauma Shock
 - Servicio de Cuidados Intensivos
8. Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
9. Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
 - Servicio de Patología Clínica
 - Servicio de Anatomía Patológica
 - Servicio de Laboratorio en Emergencia
10. Departamento de Diagnóstico por Imágenes
11. Departamento de Apoyo al Tratamiento
 - Servicio de Nutrición y Dietética
 - Servicio Social
 - Servicio de Farmacia
 - Servicio de Psicología



CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

ORGANO DE DIRECCION

Artículo 10º.- DIRECCION EJECUTIVA.

La Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo. Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- c) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- d) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital. Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- e) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- f) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- g) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- h) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 05 JUL. 2004

Dr. Williams Cármones González
REDATARIO REGION-ANCASH



- k) Lograr la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas
- l) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- m) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- n) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- o) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal
- p) Desarrollar las actividades protocolares y oficiales.

ARTÍCULO 11°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

Cep

El Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital
 - b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
 - c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
 - d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
 - e) Ejerciendo su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital
 - f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.



ARTÍCULO 12°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUB DIRECTOR EJECUTIVO

Vilc

El Sub Director Ejecutivo reemplaza al Director del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director Ejecutivo del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.

ORGANO DE CONTROL

Artículo 13°.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Es la unidad orgánica encargada de lograr el control en el Hospital y mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República; depende administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional para el proceso de aprobación por el Hospital.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 14°.- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para la organización del trabajo y los recursos.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.



Artículo 15°.- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud Hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud Hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.



8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 05 JUL 2004

Dr. Williams Camones Gonzalez
FEDATARIO REGION-ANCASH



- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala de situación de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud Hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión Hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos Hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes con relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes Hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes Hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito Hospitalario.

Artículo 16º.- UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Es la unidad orgánica encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud o Dirección de Red de Salud según corresponda.
- e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.

9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 05 JUL 2004

St. Willoughs Camones Gonzales
FEDATARIO REGION-ANCASH



- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente."

ORGANOS DE APOYO

Artículo 17º.- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
 - b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
 - c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
 - d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
 - e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
 - f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 18º.- UNIDAD DE PERSONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; y proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal.

10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HUARAZ 05 JUL 2004

Fr. Williams Llamones Gonzales
FEDATARIO REGION-ANCASH

- d) Proponer al órgano de Dirección Ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Hospital, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.

Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.

Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente al órgano de Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.

Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.

Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 19°.- UNIDAD DE ECONOMÍA

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos y aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 20°.- UNIDAD DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento

11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HUARAZ 05 JUL. 2004

J. Williams Camano González
FEDATARIO REGION-ANCASH



de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
- e) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles
- f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 21º.- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, Hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material, para el logro de los objetivos funcionales del Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 22º.- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 05 JUL 2004

Fr. Guillermo Cameros Gonzales
FEDATARIO REGION-ANCASH



- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.

Artículo 23°.- UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

Artículo 24°.- UNIDAD DE SEGUROS

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados
- b) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.



ORGANOS DE LINEA

Artículo 25°.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 26°.- SERVICIO DE MEDICINA GENERAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de salud a los pacientes en edad adulta, en la prevención, diagnóstico y tratamiento, que acuden a los servicios del Hospital mediante acciones no quirúrgicas; depende del Departamento de Medicina y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes con afecciones degenerativas, metabólicas, carenciales e inmunológicas con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos, guías de tratamiento y procedimientos de atención médica integral de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz, contribuyendo a disminuir la morbimortalidad en la especialidad.
- c) Proponer la salud, prevenir riesgos y daños, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- d) Implementar y evaluar las normas de bioseguridad.
- e) Programar y evaluar a través de indicadores, la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- f) Otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina.

Artículo 27°.- SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral a los pacientes con patologías en el campo especializado de la Medicina Interna y otras Especialidades Médico Clínicas para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral en las diversas especialidades Médico clínicas, por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños en la rehabilitación y recuperación de los pacientes, en las diversas especialidades Médico Clínicas que le compete y hacer cumplir las normas y protocolos vigentes.
- c) Proporcionar un servicio eficiente y eficaz, con la ejecución y evaluación de los protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada.
- d) Asegurar las normas de bioseguridad.
- e) Brindar atención médica especializada en el tratamiento de pacientes con enfermedades gastrointestinales, cardiológicas, dermatológicas, neumológicas, y en medicina intensiva, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- f) Brindar atención médica especializada con procedimientos endoscópicos, y de ayuda diagnóstica en Cardiología, tanto electivas como de urgencia que sea necesario para un mejor diagnóstico y proporcionar un servicio eficiente y eficaz en beneficio de la comunidad.
- g) Orientar y ejecutar la investigación en lo que concierne a su especialidad Médico Clínica, que sea en beneficio de la comunidad, la institución y apoyo a la docencia.
- h) Brindar atención especializada a los pacientes portadores de TBC Multidrogo resistente, en Consulta externa, pacientes hospitalizados y en situación de urgencia.
- i) Programar y evaluar a través de indicadores, la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- j) Otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina.

Artículo 28°.- SERVICIO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de participar activamente en la rehabilitación de las personas que presentan alguna alteración o discapacidad física temporal o permanente y su integración en el desarrollo normal de sus actividades; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral en el tratamiento de los pacientes por medios físicos y de rehabilitación, según protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en la atención médica de la especialidad, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención en medicina de rehabilitación, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la medicina de rehabilitación, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar a través de indicadores la atención en medicina de rehabilitación para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Otras funciones que le asigne el Departamento de Medicina.

Artículo 29°.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar a través de indicadores la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 30°.- SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención quirúrgica a los pacientes con procedimientos quirúrgicos, en el campo de la Cirugía General, para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según normas y protocolos vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con la atención médica quirúrgica general según normas y protocolos vigentes.

[Firma]
Dr. Williams Cuzmanes Gonzalez
REDATARIO REGION-ANCASH

- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgico general, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación así como apoyar la docencia en el campo de la Cirugía en General para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar a través de indicadores la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

Artículo 31º.- SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos en el campo especializado de Cirugía Pediátrica y Oftalmología para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos en el campo especializado de cirugía Oftalmológica, otorrinolaringológico, traumatológico, urológico, neurocirugía cirugía reparadora y quemados, cirugía plástica y cirugía de cabeza y cuello en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes del campo de la cirugía Oftalmológica, otorrinolaringológico, traumatológico, urológico, neurocirugía cirugía reparadora y quemados, cirugía plástica y cirugía de cabeza y cuello según normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgica Oftalmológica, otorrinolaringológico, traumatológico, urológico, neurocirugía cirugía reparadora y quemados, cirugía plástica y cirugía de cabeza y cuello especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en cirugía Oftalmológica, otorrinolaringológico, traumatológico, urológico, neurocirugía cirugía reparadora y quemados, cirugía plástica y cirugía de cabeza y cuello, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
Programar y evaluar mediante indicadores la atención quirúrgica en cirugía Oftalmológica, otorrinolaringológico, traumatológico, urológico, neurocirugía cirugía reparadora y quemados, cirugía plástica y cirugía de cabeza y cuello, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

Artículo 32º.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todas las etapas de vida, por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo

17

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 05 JUL 2004

Dr. Williams Camarero Gonzalez
FEDATARIO REGION-ANCASH



reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.

- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétricas, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar mediante indicadores la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 33°.- SERVICIO DE GINECOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada a las enfermedades de la mujer en las diferentes etapas de su ciclo vital.; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Asegurar tratamiento oportuno a las patologías ginecológicas que se presentan en la mujer.
- b) Atender las referencias ginecológicas y resolverlos de acuerdo a los protocolos ginecológicos existentes.
- c) Brindar consejería y tratamiento oportuno a las patologías de infertilidad y enfermedades de transmisión sexual, a las usuarias del servicio de ginecología.
- d) Ejecutar guías de atención ginecológicas y apoyar la investigación y la docencia en el servicio.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar mediante indicadores la atención ginecológica, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

Artículo 34°.- SERVICIO DE OBSTETRICIA MÉDICA

Es la unidad orgánica encargada de proponer, evaluar y ejecutar procedimientos y acciones durante el embarazo, parto y puerperio complicado evitando y tratando daños y complicaciones con el fin de obtener una madre y un producto saludables; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar la atención integral multidisciplinaria de la gestante en su etapa preconcepcional, concepcional, postconcepcional haciendo énfasis en el embarazo parto y puerperio por enfermedades intercurrentes en el embarazo o patología obstétrica que condicionan riesgo de la madre o del producto gestacional; dando el tratamiento médico y/o quirúrgico y seguimiento oportuno.
- b) Evaluar el embarazo de alto riesgo, a través del monitoreo clínico y electrónico con la participación del equipo multidisciplinario.
- c) Supervisar y evaluar la atención del parto eutócico y otro procedimiento realizado por el personal de obstetricia.
- d) Atender el parto distócico (Vacum fórceps, parto eutócico y otro procedimiento de la especialidad), siguiendo las guías, normas y procedimientos vigentes.
- e) Actualizar las guías y normas de procedimientos a través del estudio permanente de casos clínicos que redunden en el bienestar de la madre y niño.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 05 JUL. 2004

A. Williams Cameros Gonzalez
FEDATARIO REGION-ANCASH



- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar mediante indicadores la atención médico-obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

Artículo 35°.- SERVICIO DE OBSTETRICES

Es la unidad orgánica encargada de desarrollar actividades intermedias en la atención a la paciente obstétrica con y sin factores de riesgo, depende del Departamento de Gineco-obstetricia y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Participar en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico, durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal, así como apoyar en la atención de la mujer gestante con riesgo y/o complicaciones según protocolos.
- b) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- c) Proponer y realizar actividades preventivo promocionales dirigido a pacientes obstétricas y familiares de acuerdo a la programación institucional.
- d) Proponer mejorar para el perfeccionamiento de los protocolos del trabajo asistencial de su competencia.

Desarrollar y monitorear la investigación en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.

Generar y mantener información sobre las actividades asistenciales a su cargo, estadísticas e indicadores del servicio.

- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.



Artículo 36°.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Programar y evaluar mediante indicadores la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 37°.- SERVICIO DE PEDIATRIA GENERAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos lactantes, pre escolares y escolares, en su contexto bio - psicosocial, familiar y

comunitario, protegiéndolo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- e) Programar y evaluar mediante indicadores la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

Artículo 38°.- SERVICIO DE NEONATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al recién nacido de alto riesgo; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral referente al tratamiento de Recién Nacidos con problemas de salud y/o control de Recién Nacidos sanos, por medios clínicos.
- b) Promover la salud neonatal, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido en el ámbito de su competencia
- c) Promover la lactancia materna exclusiva e incentivar la relación madre – recién nacido.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Programar y evaluar mediante indicadores la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

Artículo 39°.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HUARAZO 5 JUL 2004

St. Williams Camones Gonzales
FEDATARIO REGION-ANCASH



Artículo 40°.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las prescripciones médicas y normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar el tratamiento prescrito por los médicos tratantes a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la enfermería, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 41°.- SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTORIOS EXTERNOS

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería y técnicos de enfermería al paciente hospitalizado en las salas de medicina, cirugía, pediatría, gineco-obstetricia y pacientes de consultorios externos; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención de Enfermería al usuario enfermo empleando técnicas y equipos especializados mediante una atención integral, oportuna, segura y libre de riesgos, buscando obtener los mejores resultados, así como coordinar con otros profesionales de la salud para el tratamiento integral del paciente hospitalizados.

- b) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente hospitalizado
- c) Realizar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las normas para facilitar el diagnóstico y tratamiento
- d) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente
- e) Realizar educación de salud al usuario hospitalizado y su familia.
- f) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las Infecciones Intra hospitalaria
- g) Desarrollar actividades de investigación en el campo de enfermería

Artículo 42º.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia y en cuidados críticos.



22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 05 JUL. 2004

Dr. Wilfredo Camones Gonzales
FEDATARIO REGION-ANCASH



- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de emergencia y cuidados críticos su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 43°.- SERVICIO DE EMERGENCIA Y TRAUMA SHOCK

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico - quirúrgico a los pacientes sin riesgo eminente de progresión de su enfermedad y que requieren vigilancia médica permanente; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgico a los pacientes sin riesgo eminente de progresión de su enfermedad y que requieren vigilancia médica permanente, durante las 24 horas, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Brindar atención médica - quirúrgica y de enfermería de urgencia a todos los pacientes que demanden este tipo de servicio.
- c) Desarrollar la conducta de observación, internamiento y alta de pacientes cuyas necesidades de asistencia médica así lo requieran
- d) Brindar atención inmediata, a través de las rutinas y procedimientos de diagnóstico y tratamiento clínico o quirúrgico a los pacientes en todos los ciclos de su vida.
- e) Atender las intervenciones quirúrgicas que requieran una rápida intervención sea de cualquier índole prescrita por el médico Asistente de la especialidad Quirúrgica correspondiente.
- f) Transferir a otros establecimientos de Salud, los casos de emergencia que requieren algún tratamiento especializado y no es posible atender.
- g) Brindar atención médico quirúrgico en situación de emergencias masivas, frente a los desastres naturales y/o provocados.
- h) Informar a los estamentos correspondientes sobre los cuerpos extraños encontrados en la intervención de urgencia a pacientes con casos sospechosos de delito para el trámite legal correspondiente.
- i) Implementar los planes y programas de atención médica quirúrgica de urgencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- j) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- k) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 44°.- SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes en situación crítica, con riesgo inminente de muerte; así como de los pacientes críticamente enfermos con posibilidad de recuperación y proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos médico-quirúrgicos para la recuperación de los pacientes que acuden; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgico a los pacientes en situación crítica, con riesgo inminente de muerte; Así como de los pacientes críticamente enfermos con posibilidad de recuperación durante las 24 horas, según los protocolos y normas vigentes.



- b) Proporcionar servicios de vigilancia y terapia intensiva en forma permanente utilizando tecnología especializada, para los pacientes críticos del Hospital.
- c) Brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes en situación crítica, con riesgo inminente de muerte; así como de los pacientes críticamente enfermos con posibilidad de recuperación y proponer, evaluar y ejecutar acciones y procedimientos médico-quirúrgicos para la recuperación de los pacientes
- d) Realizar los riesgos quirúrgicos a los pacientes programados a Sala de Operaciones como requisito previo a la intervención quirúrgica de cualquier especialidad que lo requiera.
- e) Implementar los planes y programas de atención médica quirúrgica de urgencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 45°.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia, así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
 - b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico, así como el control anestésico intra y post-operatorio.
 - c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
 - d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post-anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la anestesiología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 46°.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante

exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post - mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la patología clínica y anatomía patológica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 47º.- SERVICIO DE PATOLOGÍA CLINICA

Es la unidad orgánica encargada de la toma, recepción, procesamiento y emisión de resultados de los exámenes clínicos patológicos y captar, recolectar, conservar y aprovisionar unidades de sangre y/o derivados a los pacientes que lo soliciten; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la patología clínica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

Artículo 48º.- SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA

Es la unidad orgánica encargada de realizar los exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias previamente establecidos; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- b) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- c) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la anatomía patológica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

Artículo 49°.- SERVICIO DE LABORATORIO EN EMERGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de procesar todas las muestras de los pacientes en situación de urgencia y/o con necesidad de resultados inmediatos, para el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías metabólicas; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para el procesamiento de las muestras de los pacientes en situación de urgencia y/o con necesidad de resultados inmediatos, según protocolos y normas vigentes
- b) Efectuar el procesamiento de los exámenes de las muestras obtenidas de los pacientes en situación de urgencia y/o con necesidad de resultados inmediatos, durante las 24 horas.
- c) Implementar los planes y programas de atención en el ámbito de competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- d) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Mantener el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- f) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Artículo 50°.- DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 05 JUL 2004
Dr. Williams Coronel Gonzales
REDATARIO REGION-ANCASH



- g) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en del diagnóstico por imágenes y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y durante las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 51°.- DEPARTAMENTOS DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de nutrición y dietética y psicología, su competencia y de sus objetivos funcionales, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 52°.- SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes Hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la historia clínica respectiva.

- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de nutrición y dietética, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 53°.- SERVICIO SOCIAL

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y Hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socio-económica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes .
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a entidades especializadas.

Artículo 54°.- SERVICIO DE PSICOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

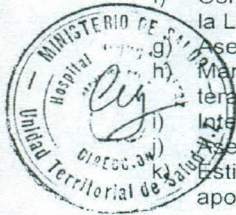
- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- b) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la psicología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.

Artículo 55°.- SERVICIO DE FARMACIA

Es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
 - b) Programar y requerir, a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia. durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
 - c) Dispensar los medicamentos y material terapéuticos para los pacientes.
 - d) Preparar productos galénicos.
 - e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
 - f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de farmacia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 05 JUL 2004

Dr. Willyson Cabrones Gonzalez
FEDATARIO REGION-ANCASH

TITULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 56°.- El Hospital "Víctor Ramos Guardia" – Huaraz mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO V REGIMEN ECONOMICO

Artículo 57°.- Son recursos del Hospital "Víctor Ramos Guardia" – Huaraz, en el marco de las normas vigentes los siguientes:

- a) Los bienes patrimoniales;
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público;
- c) Los ingresos propios generados por sus actividades, prestaciones y servicios;
- d) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital y los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas presupuestales vigentes.

TITULO VI REGIMEN LABORAL

Artículo 58°.- El personal del Hospital está sujeto al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para los trabajadores de la actividad pública en general y para los del Sector Salud en particular



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 05 JUL. 2004

Fr. Williams Camones Gonzalez
FEDATARIO REGION-ANCASH

TITULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- El Hospital "Víctor Ramos Guardia" – Huaraz para un mejor cumplimiento de sus objetivos y metas podrá contar con comisiones de trabajo y/o comités que se establezcan mediante Resolución Directoral según la Directiva 007-MINSA/OGPE-V.01, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada con R.M. 371-2003-SA/DM y modificada con R.M. 616-2003-SA/DM.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual según los documentos de gestión que deben aprobarse.

SEGUNDA.- Para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, en los plazos previstos, el Hospital deberá dar cumplimiento a lo normado en la Directiva N° 007-2003-MINSA/OGPE-V.01, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobado con la Resolución Ministerial N° 371-2003- SA/DM. y modificada con la R.M. N° 616-2003-SA/DM.



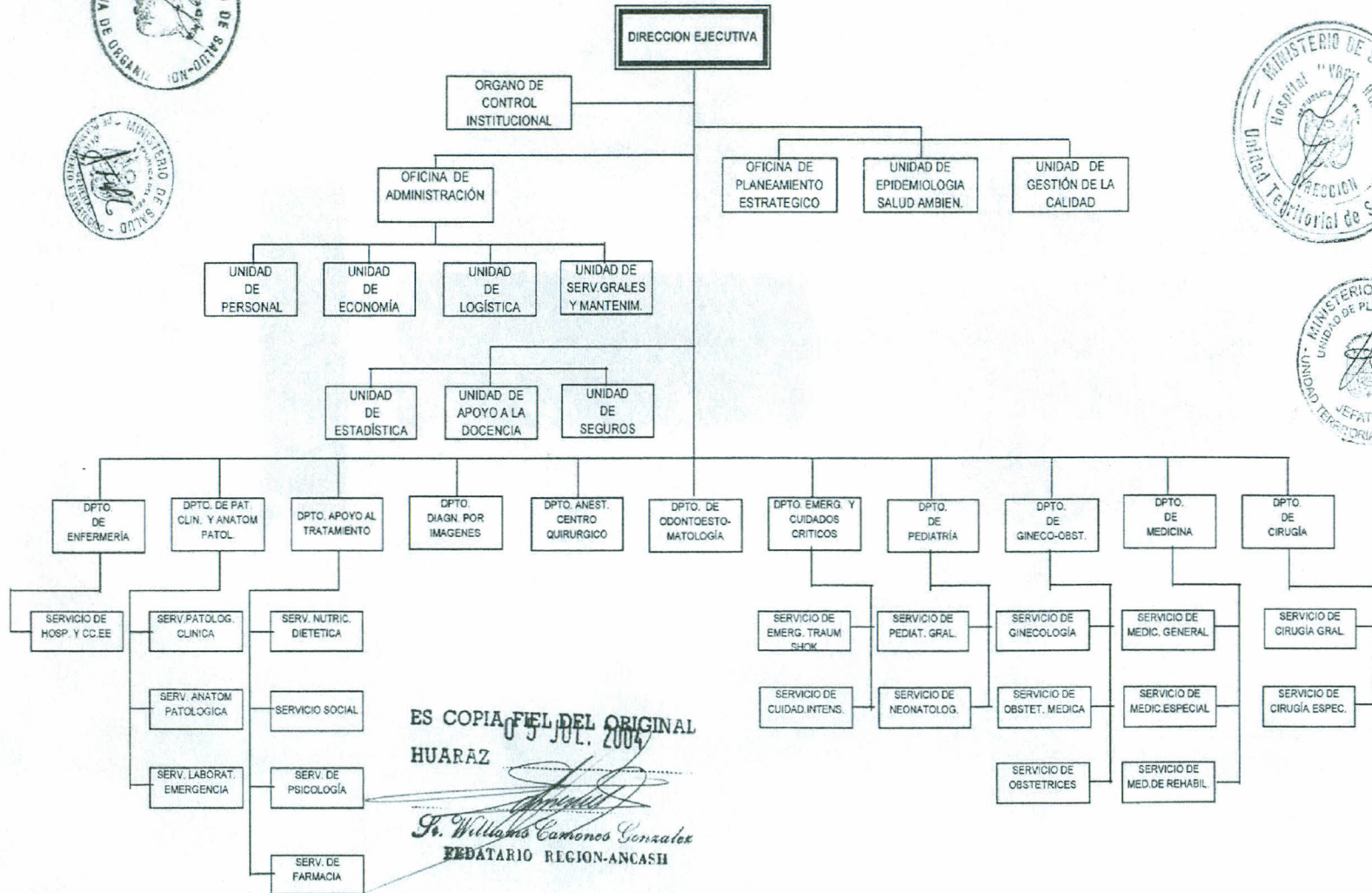
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HUARAZ

05 JUL 2004

J. Wellington Carriones Gonzalez
FEDATARIO REGION-ANCASH

**ORGANIGRAMA DEL HOSPITAL
"VÍCTOR RAMOS GUARDIA" - HUARAZ**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
05 JUL. 2004
HUARAZ

R. Williams Camones Gonzalez
FEDATARIO REGION-ANCASH